



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-330-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 30 manda que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que la Constitución, en su artículo 83, numeral 13, establece que es deber y responsabilidad de las ecuatorianas y ecuatorianos: "Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que la Constitución, en su artículo 395 reconoce los siguientes principios ambientales: "(...) 2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.";
- Que el artículo 27 del Código Orgánico del Ambiente menciona: En el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales el ejercicio de las siguientes facultades, en concordancia con las políticas y normas emitidas por los Gobiernos Autónomos Provinciales y la Autoridad Ambiental Nacional: 1. Dictar la política pública ambiental local; 2. Elaborar planes, programas y proyectos para la protección, manejo sostenible y restauración del recurso forestal y vida silvestre, así como para la forestación y reforestación con fines de conservación; (...) 8. Regular y controlar el manejo responsable de la fauna y arbolado urbano; (...).";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el mismo cuerpo legal en su artículo 322 menciona: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de





gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. (...).";

- Que mediante resolución de Concejo No. RC-084-2022, los miembros del Concejo Municipal resuelven en sesión ordinaria del martes 08 de marzo de 2022 lo siguiente: "Tratará en primer debate el proyecto de "Ordenanza que permite la creación, protección y potenciación de la infraestructura verde y arbolado urbano para fortalecer el desarrollo sostenible de Ambato", con las observaciones realizadas en la presente sesión".
- Que el informe No. 004 de la Comisión de Desarrollo Sostenible y Fortalecimiento Estratégico, recomienda al seno del Concejo Municipal: "Tratar en segundo y definitivo debate y aprobar el proyecto de "ORDENANZA QUE PERMITE LA CREACIÓN, PROTECCIÓN Y POTENCIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE Y ARBOLADO URBANO PARA FORTALECER EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE AMBATO."";
- Que mediante Resolución de Concejo N° RC-163-2023, los miembros del cuerpo edilicio resolvieron en sesión ordinaria del martes 18 de abril de 2023 lo siguiente: "Suspender el tratamiento en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza que permite la creación y potenciación de la infraestructura verde y arbolado urbano para fortalecer el desarrollo sostenible de Ambato" para su continuación en la próxima sesión de Concejo.";
- Que en la presente sesión de Concejo Municipal, se acepta la moción realizada por la señora Alcaldesa, ingeniera Diana Caiza para que el proyecto de "Ordenanza que permite la creación y potenciación de la infraestructura verde y arbolado urbano para fortalecer el desarrollo sostenible de Ambato" se remita a la Comisión de Gestión Ambiental a fin de actualizarlo conforme la normativa nacional vigente.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **25 de julio de 2023**, visto el contenido del informe 004 de la Comisión de Desarrollo Sostenible y Fortalecimiento Estratégico (FW 2454)

RESUELVE:

Remitir todo expediente referente al proyecto de "ORDENANZA QUE PERMITE LA CREACIÓN, PROTECCIÓN Y POTENCIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE Y ARBOLADO URBANO PARA FORTALECER EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE AMBATO" a la Comisión de Gestión Ambiental, a fin de actualizarlo conforme la normativa nacional vigente.- **Lo certifico.**- Ambato, 07 de agosto de 2023.- **Notifíquese.**



Dr. Gonzalo Armas Medina
Secretario del Concejo Municipal

c. c. Expediente a Comisión

Archivo Concejo

RC

Elaborado por: Abg. María Paula Villacreses

Aprobado por: Dr. Gonzalo Armas

Fecha de elaboración: 2023-08-02

Fecha de aprobación: 2023-08-03





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN

SCM-23-744
Flow: 2454

14 AGO 2023

Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
Ingeniero Diego Reino Choto
DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL
En su despacho.

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-330-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Remitir todo el expediente referente al proyecto de "ORDENANZA QUE PERMITE LA CREACIÓN, PROTECCIÓN Y POTENCIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE Y ARBOLADO URBANO PARA FORTALECER EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE AMBATO" a la Comisión de Gestión Ambiental, a fin de actualizarlo conforme la normativa nacional vigente".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Dr. Gonzalo Armas Medina
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-330-2023

* Se remite expediente original a la Comisión de Gestión Ambiental (109 fojas)

Sandra V.
08-08-2023

